

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.*

Habiéndose publicado en el BOC número 14, de fecha 22 de enero de 2004, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo automáticamente, procediéndose a publicar el texto íntegro de las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la referida Ley 39/1988, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación.

Vega de Liébana, 1 de marzo de 2004.—El alcalde, Armando Cuesta González.

### ANEXO

*Ordenanza reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores*

Quedan modificados los artículos siguientes:

Artículo 7. Para las Entidades no afectadas por el Plan Integral de Aguas, pueblos de Barrio, Dobres, Cucayo, Bárago, Soberado, Tudes, Tollo, Valcayo, Selñas, Pollayo, Valmeo (Barrio de la Iglesia):

1. Para uso doméstico:

1.A. Consumo mínimo de 1 metro cúbico/diario, 30 metros cúbicos/mensuales, 90 metros cúbicos/trimestrales: 7,21 euros/ anuales. Cuota mínima trimestral: 1,80 euros.

1.B. Durante el tercer trimestre del año se procederá a la lectura de contadores, y cuando el consumo exceda el mínimo establecido, el excedente se pagará a 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

(Quedan suprimidos los apartados 1.C. y 1.D. del artículo 7.1.).

2. Para uso comercial e industrial:

2.A. Consumo mínimo de 1 metro cúbico/diario, 30 metros cúbicos/mensuales, 90 metros cúbicos/trimestrales: 14,42 euros/ anuales. Cuota mínima trimestral: 3,60 euros.

2.B. Durante el tercer trimestre del año se procederá a la lectura de contadores, estableciéndose las siguientes tarifas:

- Cuando el consumo exceda del mínimo establecido y hasta 180 metros cúbicos/ trimestrales, el excedente se pagará a 0,60 euros/metro cúbico.

- Cuando el excedente de consumo sea superior a 180 metros cúbicos trimestrales, dicho excedente se pagará a 1,00 euros/metro cúbico.

(Quedan suprimidos los apartados 2.C. y 2.D. del artículo 7.2.)

04/2765

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2, 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de abril); en su modificación operada en virtud del denominado Pacto Local (Ley 14/1999); los artículos 43 y 46 del ROF (Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos.

Habiéndose celebrado proceso electoral con fecha 13 de junio de 1999 y resultando elegido alcalde en sesión plenaria de 3 de julio del año en curso, como quiera que ha de procederse al nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el funcionamiento de ésta y las delegaciones que esta Alcaldía pudiera realizar en la misma, de acuerdo todo ello con los artículos 35 y 52 del ROF.

Resultando que la Junta de Gobierno Local queda integrada por el alcalde que la preside y los concejales nombrados libremente por éste, siempre con el límite de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Pudiendo resultar formalmente la delegación en esta Junta de Gobierno Local y el nombramiento en una única Resolución.

Resultando atribución propia e indelegable la asistencia permanente a este alcalde, vengo además en atribuirle funciones delegadas.

Expresado lo cual, esta Alcaldía acuerda resolver:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde, con el orden de sustitución que se indican en las personas concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan: Don Carlos Cortina Ceballos (1º teniente de alcalde), doña Ruth Delgado Diego (2º teniente de alcalde), don Carmelo González Fernández (3º teniente de alcalde), doña Consuelo Castañeda Ruiz (4º teniente de alcalde), don Andrés Marcos Lavín (5º teniente de alcalde).

Segundo.- Nombrar a los señores tenientes de alcalde anteriormente designados para la Junta de Gobierno Local con las atribuciones prevenidas en el artículo 53 del ROF.

Astillero, 20 de febrero de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
04/2697

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

*Decreto de delegación de funciones del presidente*

Se hace público que el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 20 de febrero de 2004, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

Primero.—Que el señor presidente estará ausente desde las veinticuatro horas del día 25 de febrero de 2004 hasta las veinticuatro horas del día 26 de febrero del año 2004 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Presidencia.

Segundo.—Que en el artículo 10 de los estatutos de la Mancomunidad se dispone que el presidente podrá designar uno o varios vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Tercero.—Que don Julián Vélez González ha sido designado como vicepresidente primero de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Por el presente, resuelvo:

Primero.—Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles San Vicente entre las veinticuatro horas del día 25 de febrero de 2004 y las veinticuatro horas del día 26 de febrero de 2004 en favor del vicepresidente primero, don Julián Vélez González.

Segundo.—Que se dé traslado del presente decreto al interesado, se dé cuenta del mismo al Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre y que se publique en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2004.—El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Calixto García Gómez.

04/2981

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 20/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004, correspondiente a Cuerpos Docentes.*

En materia de selección de personal docente, es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Este Real Decreto es de carácter básico en la mayoría de sus artículos conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, y en el resto, en defecto de la correspondiente normativa de cada Comunidad Autónoma con competencias educativas, tiene carácter supletorio.

Resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004 correspondiente a los Cuerpos Docentes lo previsto en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, así como el artículo 52 de la Ley 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado uno de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente los cuerpos docentes para el año 2004 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de marzo de 2004,

### DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para

el año 2004, se aprueba la oferta de empleo público para el 2004 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2004 correspondiente a Cuerpos Docentes.

2.1 La Oferta de Empleo Público del año 2004 de Cuerpos Docentes del Grupo A comprende un total de 118 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 98.

Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas: 6.

Cuerpo de Profesores de Música y Arte Escénica: 14.

2.1 La Oferta de Empleo Público del año 2004 de Cuerpos Docentes del Grupo B comprende un total de 19 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 19.

Artículo 3.- Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevarán a cabo por la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación

### DISPOSICION FINAL UNICA

#### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Rosa Eva Díaz Tezanos

### ANEXO

	Número de plazas
1) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	98
- Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	6
- Profesores de Música y Arte Escénica	14
2) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	19
Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad:	
Filosofía	8
Griego	3
Latín	2
Lengua Castellana y Literatura	14
Geografía e Historia	11
Matemáticas	7
Dibujo	6
Francés	5
Inglés	5
Música	5
Educación Física	4
Psicología y Pedagogía	7
Tecnología	4
Economía	5
Formación y Orientación Laboral	3
Informática	3